



GOBIERNO de CANTABRIA

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS APLICABLES A LA FASE DE CONCURSO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Actualmente ha finalizado la ejecución de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público ordinarias y de estabilización correspondientes a los años 2017 a 2022, que han contribuido eficazmente a la de reducción de la temporalidad estructural en el ámbito de la Administración General del Gobierno de Cantabria. No obstante, y como sucede en el resto de Administraciones Públicas, se ha iniciado un proceso de renovación de plantillas como consecuencia del acceso a la jubilación de la generación conocida como “baby boom” o “boomers” y la incorporación de nuevo empleo temporal que progresivamente deberá ir transformándose en empleo estable a través de la ejecución de nuevas convocatorias de procesos selectivos.

Con la aprobación de la Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024 se autoriza la convocatoria de un total de 261 plazas para Cuerpos y especialidades de personal funcionario, adoptándose como criterio su ejecución conjunta con el fin de lograr la máxima agilidad y eficiencia en el procedimiento de acceso a un empleo público estable, lo que va a redundar en la mejora de la calidad en la prestación y atención de las necesidades de la ciudadanía.

En este contexto, y de acuerdo con la propuesta de la mayoría de la representación de los empleados públicos, se opta por mantener el sistema de concurso-oposición en la ejecución de estas dos Ofertas de Empleo, si bien, concluidos ya los procesos de estabilización, en el presente acuerdo se establece una ponderación del 75% para la fase de oposición, reservando un 25 % a la fase de concurso en la que se valorará tanto el conocimiento acreditado por la superación de la fase de oposición en una convocatoria anterior, como la experiencia adquirida en la prestación de servicios en el Cuerpo/Especialidad convocado. Finalizada la ejecución de estas convocatorias, serán el porcentaje de temporalidad estructural, la evolución de la edad media de la plantilla y el porcentaje de incorporación de plantilla joven, los factores que determinen la elección del sistema selectivo para futuras convocatorias.

Procede, por tanto, establecer criterios adecuados y adaptados a la situación actual, acordes con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que resultarán de aplicación a la fase de concurso de las convocatorias para el acceso a los diferentes Cuerpos/Especialidades que se convoquen para la ejecución de las Ofertas de Empleo 2023 y 2024.

Así, por una parte se pone en valor el esfuerzo de los ciudadanos que han participado en convocatorias anteriores acreditando una cualificación y nivel de conocimiento, incluyendo como mérito a valorar la superación de la fase de oposición de un proceso selectivo para el acceso como funcionario de carrera al mismo Cuerpo o Escala y, en su caso, especialidad al que se pretende acceder, sin haber obtenido plaza, dentro de un periodo temporal limitado, por ser en ese contexto donde se considera que queda debidamente equilibrado el esfuerzo realizado y el conocimiento acreditado.



Con el fin de garantizar la aplicación del principio de igualdad será valorada la superación de procesos convocados por cualesquiera Administraciones Públicas, siempre que el Cuerpo o Escala y, en su caso especialidad, esté adscrito al mismo subgrupo de clasificación que el convocados por esta Administración y quede acreditada la identidad de funciones.

Por otra parte, se valora como mérito los servicios prestados en el ámbito de las Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala y, en su caso, especialidad, con las mismas consideraciones que las recogidas en el apartado anterior cuando la prestación de servicios se haya efectuado en otras Administraciones Públicas.

Los servicios habrán de haber sido prestados con carácter temporal, para favorecer el acceso al empleo público de quienes no ostentan la condición de funcionarios de carrera en Cuerpos de funcionarios de funciones asimiladas, dado que el ordenamiento jurídico tiene previstos instrumentos específicos para la movilidad o la promoción de los funcionarios de carrera.

Queda, no obstante, excluido de este Acuerdo, la valoración de los méritos del proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que, en aplicación de la previsión contenida en la Disposición transitoria tercera de la Ley 6/2018, de 22 de noviembre, por el que se crea el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria, deben disponer de un particular sistema de valoración.

Por lo expuesto y previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública se adopta el presente,

ACUERDO

1.- AMBITO DE APLICACIÓN

Este acuerdo será de aplicación a los procesos selectivos para el acceso por turno libre a Cuerpos, escalas y en su caso, especialidades que se convoquen en ejecución de las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024, con la excepción prevista en el apartado 2.



2.- EXCLUSIONES.

Queda exceptuado de la aplicación de estos criterios el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, cuyos criterios de valoración serán determinados en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición transitoria tercera Ley 6/2018, de 22 de noviembre, por el que se crea el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.

3.- PORCENTAJE APPLICABLE A LA FASES DE OPOSICIÓN Y DE CONCURSO.

Los procesos selectivos convocados en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024 mediante el sistema de concurso-oposición, aplicarán los siguientes porcentajes a cada una de las fases del proceso:

- 75% a la fase de oposición.
- 25% a la fase de concurso.

La fase de concurso se realizará exclusivamente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, mediante la superación de la totalidad de las pruebas que la compongan.

4.- VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso se valorarán los siguientes criterios:

- a) Servicios prestados: la valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en el mismo Cuerpo o Escala y, en su caso, especialidad con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la correspondiente convocatoria.

En el caso de servicios prestados en Cuerpos o Escalas y, en su caso especialidades de otras Administraciones Públicas, deberá acreditarse la inclusión de estos en el ~~el mismo~~ subgrupo de clasificación y la identidad de funciones con las del Cuerpo o Escala, y en su caso, especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



La puntuación máxima a obtener por este apartado será del 18% de la puntuación total del proceso, con un máximo de 60 meses completos de servicios.

Para su aplicación serán tenidos en consideración los mismos criterios contenidos en el Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Función Pública de 3 de mayo de 2019 y sus posteriores modificaciones.

- b) *Superación de la fase de oposición, sin haber obtenido plaza, de un proceso selectivo para el acceso como funcionario de carrera a idéntico Cuerpo o Escala y, en su caso, especialidad a la convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o por cualquier Administración Pública, en una convocatoria efectuada entre los años 2020 a 2023 y que a la fecha de publicación oficial de la correspondiente convocatoria haya concluido mediante la publicación de los correspondientes nombramientos.*

En el caso de las convocatorias a Cuerpos o Escalas y, en su caso especialidades de otras Administraciones Públicas, deberá acreditarse la inclusión de estos en el mismo subgrupo de clasificación y la identidad de funciones con las del Cuerpo o Escala, y en su caso, especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será del 7% de la puntuación total del proceso, siendo computable un único proceso.

5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo para resolver las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del mismo.

La Comisión será paritaria y estará formada por un miembro de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Función Pública y, por parte de la Administración, por un número de miembros equivalentes a la suma total de los representantes de las organizaciones sindicales.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

6.- VIGENCIA

Este Acuerdo extenderá su vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta la finalización de los procesos selectivos a que se refiere el apartado 1 de este Acuerdo.

Santander,

Por la Administración,

*LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA,*

Fdo.- MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS. -

Por las Organizaciones Sindicales